

Doctora
Sandra Isabel Calderón Rodríguez
Directora de Nuevas Creaciones
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO -SIC-
E. S. D.

TOBOS ABOGADOS S.A.S.
Carrera 7C No. 138-19
Oficina 901 Bogotá D.C.
Colombia
NIT 900.367.556-3
Tel +57 1 812 3335
Cel +57 315 790 1662
Fax +57 1 812 3335
www.tobos.com.co
tobos@tobos.com.co

Referencia: Solicitud de patente de invención No. NC2022/0008099
Solicitante: COMPAÑÍA DE TAPONES IRRELLENABLES, S.A.
Título Anterior: “TAPÓN PARA UNA BOCA DE CONTENEDOR”
Nuevo Título: “TAPÓN PARA UNA BOCA DE CONTENEDOR CON MEDIOS DE AJUSTE INTERNOS”

RESPUESTA AL EXAMEN DE PATENTABILIDAD DEL OFICIO No. 18967 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2024

ANDREA TOBOS MATEUS, mayor de edad y vecina de Bogotá D.C., identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderada de la sociedad COMPAÑÍA DE TAPONES IRRELLENABLES, S.A., respetuosamente me dirijo a usted con el fin de dar respuesta al primer examen de patentabilidad dentro del término legal.

En resumen, el resultado del referido examen de patentabilidad indica que la solicitud no cumple con los requisitos establecidos por la Ley.

Se solicita reconsideración de las objeciones y deficiencias señaladas con base en los siguientes argumentos y modificaciones:

1. DE LA SOLICITUD DE PATENTE

1.1. Reivindicaciones 3 a 7 y 9 – Términos no limitativos

1.1.1. La Examinadora menciona que las reivindicaciones 3 a 7 y 9 no son claras ya que, la expresión: "*parcialmente*" que precede una característica no es limitativa, porque hace opcional la característica y no limita el alcance de la reivindicación.

1.1.2. La solicitante elimina la expresión "*parcialmente*" en las reivindicaciones 3 a 7 y 9.

1.2. Se presenta pago por modificación de reivindicaciones en trámite. El capítulo reivindicatorio modificado que ahora se propone contiene 15 reivindicaciones y, por lo tanto, no se presenta pago por reivindicaciones adicionales.

2. EXAMEN DE PATENTABILIDAD

2.1. La Examinadora informa que después de realizada la búsqueda de anterioridades en este caso, la novedad y el nivel inventivo de las reivindicaciones de la solicitud se encuentran afectados por lo divulgado en los siguientes documentos:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D2	DE20119241	“Flaschenverschluss aus Kork”	29 de mayo de 2002
D3	WO2004050494	“Reusable Cork Stopper With Retained Plastic Head”	17 de junio de 2004

2.2. Novedad

2.2.1. La Examinadora realiza el siguiente análisis con respecto a la novedad de las reivindicaciones 1 a 9 al documento D2:

“De acuerdo con la comparación realizada anteriormente se concluye que la materia de la reivindicación 1 no es nueva.

Así mismo, D1 divulga las características de las reivindicaciones dependientes de la siguiente manera:

- Reivindicación 2: Cierre de botella según una de las reivindicaciones 1 a 5, caracterizado porque la capa de barrera (5, 7, 7', 7'', 9, 12) está formada por una lámina metálica, preferentemente de aluminio. (Reiv. 8).*
- Reivindicación 3: Cierre de botella según una de las reivindicaciones 1 a 3, caracterizado porque la capa de barrera (9) está aplicada al menos parcialmente sobre la superficie periférica del cierre de botella (8). (Reiv. 4)*
- Reivindicaciones 4 y 5: Según la invención, es posible además disponer varias capas de barrera una detrás de otra, intercaladas cada una con una sección parcial del corcho de la botella, que opcionalmente pueden estar unidas entre sí en la superficie periférica. (Párr. 0032)*

Las reivindicaciones dependientes 2 a 9 tampoco cumplen con el requisito de novedad.”

2.3. Nivel Inventivo

2.3.1. En cuanto a las reivindicaciones 10 a 15, la Examinadora considera que carecen de nivel inventivo según el siguiente análisis:

“D2 es considerado como el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1, ya que divulga un cierre de botella de corcho con al menos una sección cilíndrica (3, 4), que se puede insertar en el cuello de la botella para cerrar una botella, caracterizado porque la sección cilíndrica (3, 4) del cierre de botella (1, 6, 8, 13) en un plano transversal a su eje longitudinal (2) presenta al menos una capa de barrera (5, 7, 9, 12). (Reiv. 1).

La diferencia entre la invención definida entre las reivindicaciones 10, 11, 13 y 14 y el dispositivo divulgado en D2, consiste en que la pared de la segunda cavidad cilíndrica está distanciada de la primera porción del cuerpo de corcho mediante nervios, o bien situados en la base de la segunda cavidad, o bien situados en la pared lateral de la segunda cavidad o bien en ambas.

El efecto generado al incluir específicamente que la pared de la segunda cavidad cilíndrica está distanciada de la primera porción del cuerpo de corcho mediante nervios, consiste en definir espacios u oquedades en la base que permite recibir adhesivo para la unión entre la primera porción y dicha base.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar el dispositivo conocido en D2 con el fin de definir espacios u oquedades en la base que permite recibir adhesivo para la unión entre la primera porción y dicha base?

Sin embargo, el incluir que la pared de la segunda cavidad cilíndrica está distanciada de la primera porción del cuerpo de corcho mediante nervios, ya está divulgado en D3 que se refiere a Una porción 48 sobresale contra una superficie superior 50 de las nervaduras 24 que retienen el extremo 34 de la parte de cierre compresible 14 dentro de la cavidad 30 de la cabeza 12. Las nervaduras 24 tienen una profundidad de al menos 5 mm para proporcionar una integridad estructural de la cabeza para mantener un anclaje por fricción entre la cabeza 12 y el extremo 34 de la parte de cierre compresible 14 cuando se aplica fuerza para retirar el cierre 10 del cuello de la botella. Las nervaduras 24 están divididas por ranuras 52. A medida que las nervaduras 24 penetran en la pared exterior 40 de la parte de cierre compresible 14, la deformación permite que las regiones 54 del material no comprimido de la parte de cierre 14 se mantengan dentro de las ranuras 52, impidiendo así la rotación axial del extremo 34 de la parte de cierre 14 con respecto a la cabeza 12. (Pág. 6, línea 23, a Pág. 7, Línea 3).

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia estaría motivada a incluir las nervaduras de D3 en el dispositivo de D2, para así llegar al objeto de las reivindicaciones 10, 11, 13 y 14. Por lo cual se considera obvia.”

3. ARGUMENTOS A FAVOR DE LA PATENTABILIDAD DE LA INVENCION

3.1. Argumentos a favor de la Novedad de las reivindicaciones 1 a 9

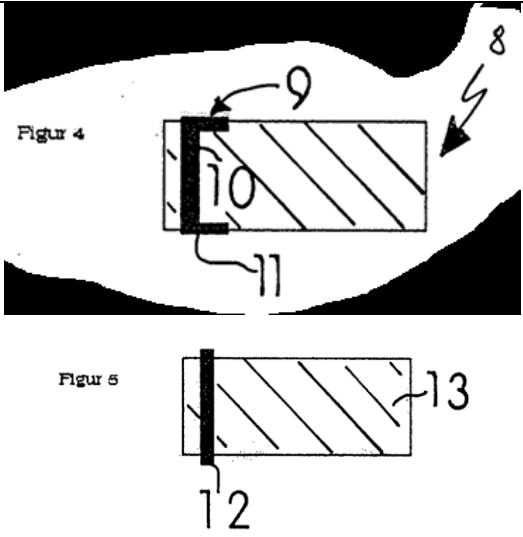
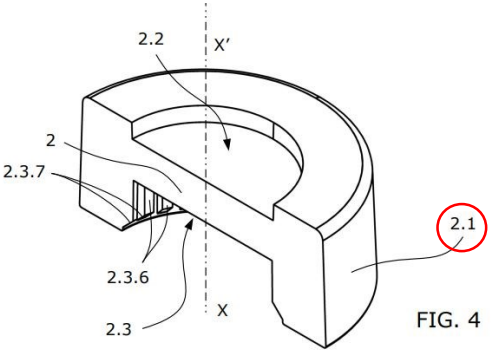
3.1.1. La novedad se define mediante el artículo 16 de la Decisión 486 de la siguiente manera:

“Artículo 16.- Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica. El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida. (...)”.

3.1.2. La Examinadora objeta las reivindicaciones 1 a 9 por falta de novedad a la vista del documento D2 (DE20119241). Este documento D2 fue previamente citado en la fase internacional de la correspondiente solicitud PCT (citado como D1 en ISR) y además se tuvo en cuenta en la tramitación de la correspondiente solicitud Europea número EP19842753.6 (patente número EP4056492).

3.1.3. La solicitante limita la reivindicación 1 con parte de la información contenida en las reivindicaciones 3, 4 y 5 para superar la falta de novedad con respecto al documento D2. En particular, se incluye en la reivindicación 1 la siguiente característica: “donde el elemento placa (2) se extiende perimetralmente mediante un cuerpo anular (2.1) destinado a hacer apoyo en la boca del contenedor cuando en modo operativo el tapón está cerrando dicha boca”.

3.1.4. Al comparar los cierres divulgados en el documento D2 (DE20119241) y el cierre de la solicitud colombiana, se concluye que el elemento 9 del documento D2 **no contiene el cuerpo anular (2.1) que se extiende perimetralmente en el elemento (2) de la presente invención.** Veamos:

D2 (DE20119241)	Solicitud colombiana NC2022/0008099
	

3.1.5. Por esta razón, el incluir la característica del **cuerpo anular (2.1)** dentro de la reivindicación 1, como se muestra en el capítulo reivindicatorio modificado, eliminaría las objeciones de la Examinadora por falta de novedad de la invención, tanto de la reivindicación 1 al igual que sus reivindicaciones dependientes.

3.2. Argumentos a favor de Nivel Inventivo de la reivindicación 10 a 15

3.2.1. El nivel inventivo de una solicitud se define en la Decisión 486 como:

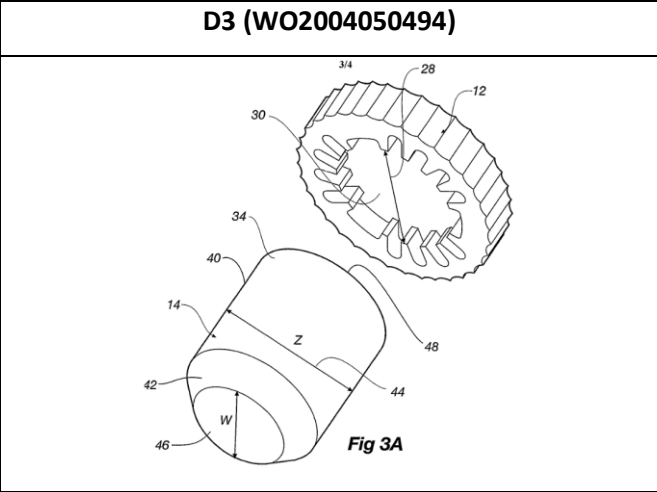
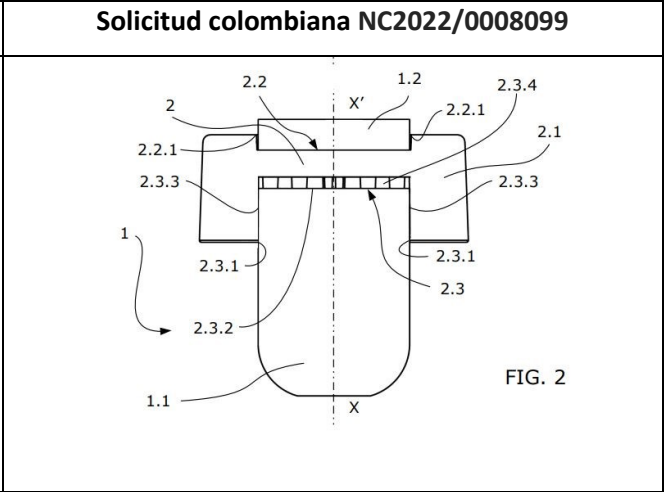
“Artículo 18. Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica.”

3.2.2. Las enseñanzas contenidas en D2 (DE20119241) y D3 (WO2004050494) no llevan de forma inmediata a la invención propuesta en las reivindicaciones de la presente solicitud por cuanto los documentos D2 y D3, no proporcionan una solución al problema que se pretende resolver con el tapón para una boca de contenedor con medios de ajuste internos de la presente solicitud. El documento D3 (WO2004050494) también fue tenido en cuenta en el Reporte de Búsqueda Internacional, pero el Examinador europeo lo calificó como un documento del estado de la técnica (A), no relevante para novedad y/o nivel inventivo.

3.2.3. La presente solicitud cuenta con nivel inventivo porque, aunque el uso de accesorios alrededor de un corcho para facilitar su apertura se divulga en el documento D3, ninguno de estos elementos revela que la estructura de apertura surge como una **extensión (cuerpo anular (2.1)) de la lámina impermeable (elemento placa (2))**. La combinación de las enseñanzas de D2 y D3 no incitaría al experto en la materia a extender la capa de barrera (5, 7, 9, 12) del documento D2 en una tapa de apertura más allá del corcho.

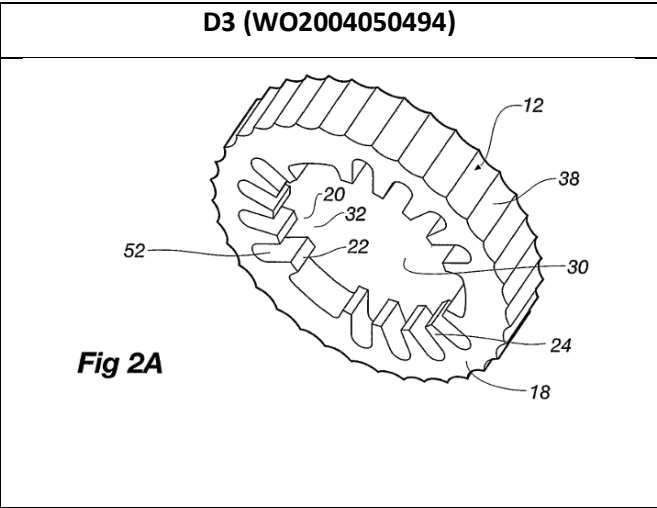
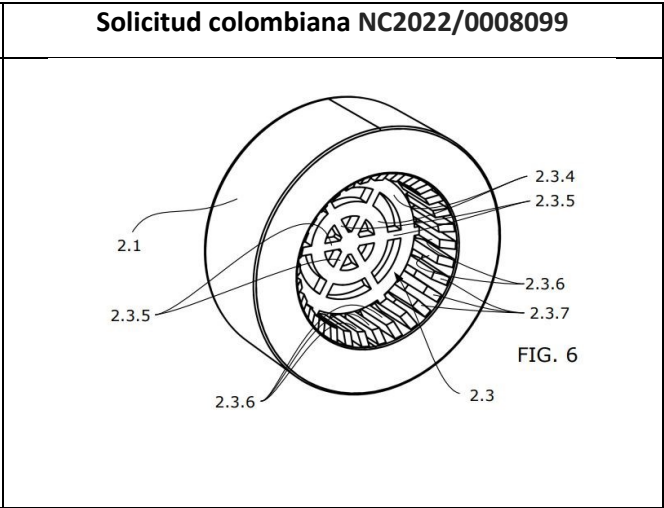
3.2.4. La solicitante realiza una comparación de los cierres divulgados en el documento D3

(WO2004050494) y el cierre de la solicitud colombiana, en donde encuentra que el elemento 12 de D3 es **un cuerpo anular independiente** y, por ende, no tiene la misma configuración del elemento placa (2) de la presente invención. En otras palabras, el **cuerpo anular independiente 12 de D3 no es una extensión de la capa o lámina, como si lo es la porción (2.1.) del elemento placa (2) en la invención bajo estudio**. Veamos:

D3 (WO2004050494)	Solicitud colombiana NC2022/0008099
	

3.2.6. De esta manera, las modificaciones realizadas a la reivindicación 1, sirven de igual manera, para superar la falta de nivel inventivo de las reivindicaciones 10 a 15, con respecto a los documentos D3 y D2, ya que estas reivindicaciones 10 a 15 dependen de reivindicaciones que son dependientes de la reivindicación 1.

3.2.7. Con respecto al análisis de la Examinadora en cuanto a: “*la persona normalmente versada en la materia estaría motivada a incluir las nervaduras de D3 en el dispositivo de D2, para así llegar al objeto de las reivindicaciones 10, 11, 13 y 14.*”, la solicitante afirma que los nervios en configuración circular (2.3.4) concéntricos y nervios en configuración radial (2.3.5) **no son equivalentes a las nervaduras 24 mencionadas en D3**:

D3 (WO2004050494)	Solicitud colombiana NC2022/0008099
	

3.2.8. Además, la solicitante argumenta que los nervios paralelos (2.3.6) **cuentan con unos los biseles (2.3.7) que no están mencionados en el documento D3** y los cuales sirven para facilitar la inserción de la primera porción (1.1) del cuerpo de corcho (1) en el cuerpo anular (2.1).

3.2.9. Todas las características reclamadas del tapón de Compañía De Tapones Irrellenables, S.A. llevan a un producto configurado en dos porciones en **corcho**, entre las cuales está **interpuesto un elemento placa impermeable** según la dirección longitudinal. Este elemento **de placa impermeable evita la filtración** en la dirección longitudinal (salida del líquido del contenedor) y a su vez, evita la entrada de bacterias o contaminantes desde el exterior hacia el contenedor; estas permeabilidades desventajosas se presentan en los tapones hechos únicamente en corcho.

El cuerpo anular (2.1) tiene la función de ocultar la unión entre el elemento placa y cada una de las porciones del cuerpo de corcho evitando la entrada de contaminantes y limita la entrada del tapón dentro de la boca del contenedor estableciendo una posición de inserción que siempre es la misma. De esta forma, no solo se establece **siempre el mismo cierre durante la fabricación**, sino que el **usuario puede abrir y cerrar el contenedor estableciendo el cierre en las mismas condiciones** cada vez que lo cierra.

En consecuencia, se obtiene un tapón con ventajas técnicas evidentes frente a los tapones de los documentos del estado de la técnica citados, y frente a los tapones comercialmente disponibles actualmente.

4. LA PRESENTE INVENCION HA OBTENIDO TITULO DE PATENTE EN LA OFICINA DE MARCAS Y PATENTES DE ESTADOS UNIDOS- USPTO- Y EN LA OFICINA EUROPEA DE PATENTES-EPO-

4.1. Aprovecho esta oportunidad para recordarle a la SIC que la presente invención ha sido otorgada en la Oficina de Marcas y Patentes de Estados Unidos -USPTO- según se indicó en la respuesta al primer examen de patentabilidad del 23 de septiembre de 2024; ahora informo que la solicitud paralela en Europa también ha sido recientemente concedida (03 de julio de 2024) bajo el número de patente EP4056492. Adjunto copia de la patente paralela EP4056492 y confirmo que la copia de la patente US 11.884.455 fue presentada como anexo 03 del memorial del 23 de septiembre de 2024.

4.2. Respetuosamente considero que este hecho es importante, dado que los criterios de evaluación y estudio aplicados para determinar la patentabilidad de una invención (novedad, nivel inventivo y aplicación industrial) son interpretados de igual manera en todas las oficinas de patentes del mundo, incluida la EPO y la SIC. En la EPO, el documento D2 (DE20119241), citado por la Examinadora colombiana, también fue considerado para evaluar la novedad y la actividad inventiva de las reivindicaciones; pero, tras las modificaciones a las reivindicaciones y argumentos similares a los que se exponen en el presente escrito, dicho documento D2 fue descartado como relevante y la EPO decide conceder la patente.

4.3. La misma Guía para Examen de Solicitudes de Patente de Invención y Modelo de Utilidad, al comentar el Artículo 46 de la Decisión 486, establece que una Oficina nacional competente podrá reconocer los resultados de exámenes de novedad o de patentabilidad efectuados respecto a la solicitud extranjera equivalente, como suficientes para acreditar el cumplimiento de las condiciones de patentabilidad.¹

¹ Guía para Examen de Solicitudes de Patente de Invención y Modelo de Utilidad emitido por la Superintendencia de Industria y Comercio, Delegatura para la Propiedad Industrial, Dirección de Nuevas Creaciones. Enero 2014. Página 158.

5. Solicito de manera respetuosa se otorgue el privilegio de patente de invención a este nuevo invento, dado que cumple con los requisitos de patentabilidad establecidos en la Decisión 486.

6. Anexos

6.1. Reivindicaciones modificadas en su versión marcada.

6.2. Reivindicaciones modificadas en su versión limpio.

6.3. Patente paralela EP4056492 concedida el 03 de julio de 2024.

Atentamente,



ANDREA TOBOS MATEUS
C.C. 52.223.325 de Bogotá
T.P. 148648
tobos@tobos.com.co

1004710co_memorial2examen_230125